



ANEXO I

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE ÁLAVA SAN PRUDENCIO Y NUESTRA SEÑORA DE ESTÍBALIZ 2023

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la convocatoria es elegir el diseño del cartel anunciador de la Fiestas de Álava, San Prudencio y Nuestra Señora de Estíbaliz 2023, realizado mediante color y técnica libre.
2. La finalidad que persigue es estimular la creación y fomentar la participación de artistas, incidiendo en las personas jóvenes, tratando de premiar un diseño que procure la máxima difusión a estas fiestas.
3. Esta convocatoria se rige por las bases generales reguladoras de la concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, aprobadas por Decreto Foral 18/2022, de 26 de abril, y publicadas en el BOTHA número 51, del 4 de mayo de 2022.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión del premio es el de concurrencia competitiva. La concesión del premio se realiza mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con la valoración realizada por el jurado designado a tal efecto.

Artículo 3. Imputación presupuestaria y cuantía del premio.

1. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70105.G/334700/48000701 "Concurso Cartel Anunciador Fiestas de Álava", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.
2. Se establecen los siguientes premios:
 - a) Un premio de 250 euros para cada una de las cinco candidaturas finalistas en la modalidad general.
 - b) Un premio de 250 euros para la propuesta ganadora en la modalidad Gazte.
 - c) Un premio de 1.000 euros para la propuesta ganadora del concurso. Esta cantidad es compatible y se suma con la dotación de 250 euros obtenida por haber resultado finalista. Por tanto, la persona ganadora obtendrá un único pago de 1.250 euros, sujeto a la retención correspondiente.

Artículo 4. Requisitos de las personas participantes.

1. Se establece una categoría general y una categoría Gazte.
2. A la categoría general podrá concurrir cualquier persona física, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.
3. A la categoría Gazte podrán concurrir personas menores de 25 años, que hayan cursado estudios oficiales relacionados con las artes y/o el diseño o estén cursándolos en la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOTHA.





4. Las personas premiadas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. El Servicio de Acción Cultural comprobará de oficio que las personas cumplen los requisitos enunciados en este apartado. En el caso de que se opusieran a estas comprobaciones, deberán aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 5. Características de las candidaturas.

Se presentará una propuesta única de cartel en formato, resolución y modo de color señalado en el artículo 6.

Los textos que deben incluirse en el cartel son (euskera en posición preferente):

ARABAKO JAIAK San Prudentzio eta Estibalizko Andre Maria
Apirilak 28 – maiatzak 1 / 2023

FIESTAS DE ÁLAVA San Prudencio y Nuestra Señora de Estíbaliz
28 de abril – 1 de mayo / 2023

Se proporcionará la marca comunicacional de la Diputación Foral de Álava que deberá ser incluida en el diseño final, en la dirección <https://web.araba.eus/es/diputacion-foral/institucion/la-marca>

Artículo 6. Forma de presentación.

1. Las personas interesadas podrán presentar su candidatura a través de una de las siguientes formas:

- a) A través de medios electrónicos, cumplimentando el formulario dispuesto al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava. Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://egoitza.araba.eus/es/-/convocatoria-cartel-san-prudencio>
- b) De forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia, 5, bajo) o en las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se admitirán las candidaturas recibidas mediante envío postal a la dirección:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
Registro General
Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Acción Cultural
Plaza de la Provincia 5, 3º 01001 Vitoria-Gasteiz

2. Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

El cartel se presentará en formato PDF (72 dpi / RGB). Con medidas de 480 x 680 mm (vertical), el archivo se titulará con el nombre del seudónimo.

Si se opta por remitir de modo presencial o postal las obras se adjuntarán en soporte informático (CD o pendrive) conforme al mismo esquema descrito. Las solicitudes así presentadas deberán adecuarse al modelo del Anexo II de esta convocatoria.



3. Además, las personas que concursan en la categoría Gazte deberán presentar documentación acreditativa de estar cursando estudios oficiales relacionados con las artes y/o el diseño, o la titulación que justifique haber finalizado dichos estudios.

4. Cualquier envío que no se ajuste a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo será excluido del certamen.

5. Al jurado solo se le entregarán las obras anonimadas. Los datos personales de las personas autoras quedarán custodiados en el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava y el jurado no tendrá acceso a ellos.

Artículo 7. Plazos de presentación.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA, y finalizará el día 26 de marzo de 2023 a las 23:59 horas.

Artículo 8. Incompatibilidad con otros premios.

1. No podrán presentarse a este certamen carteles que hayan sido premiados con anterioridad en cualquier otro concurso o certamen.

Artículo 9. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. En la concesión de este premio se garantizan los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las candidaturas presentadas.

2. Para la concesión del premio las obras presentadas serán valoradas según los criterios aquí reflejados:

Creatividad y originalidad de las propuestas en cuanto a su diseño y estética.	12 puntos
Equilibrio compositivo entre la sencillez gráfica y calidad técnica y artística.	10 puntos
Capacidad de comunicación de la esencia de las fiestas mediante la síntesis de ideas.	10 puntos
Incorporación del texto de forma clara y legible con las dimensiones adecuadas al tamaño y en equilibrio con el motivo del cartel.	8 puntos
Incorporación y facilidad de identificación del logotipo.	5 puntos
Visibilizar la representación de forma abstracta o literal la diversidad social, y en particular, la de las mujeres.	5 puntos

Artículo 10. Jurado.

1. El jurado calificador, seleccionado de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia, examinará las obras anónimas presentadas a la convocatoria y valorará éstas conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.



2. En cumplimiento del artículo 20.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, el jurado creado para la concesión de este premio tendrá una composición equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. De acuerdo con esa misma ley, se considera que existe representación equilibrada en los tribunales, jurados u órganos afines de más de cuatro miembros cuando cada sexo está representado al menos al 40 por ciento, en el resto cuando los dos sexos estén representados.

3. Las personas integrantes del jurado deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de las candidaturas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y, una vez emitido su informe, devolver toda la documentación de la convocatoria al órgano de instrucción del procedimiento. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, la cual se hará pública en el BOTHA a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

4. El fallo del jurado, que será inapelable, se adoptará por mayoría simple de sus integrantes, quedando aquél facultado para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en el curso de las deliberaciones.

5. A estimación del jurado, el premio podrá declararse desierto.

6. En el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del fallo del jurado, y hasta tres meses después, los participantes podrán recoger los soportes informáticos remitidos de modo presencial o postal en el Servicio de Acción Cultural (dirección postal en el Artículo 6). Una vez pasado este plazo los soportes serán destruidos.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse en esta convocatoria son de exclusiva competencia del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

3. El jurado examinará las candidaturas presentadas en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria y determinará seis carteles finalistas: cinco en la modalidad general y uno en la modalidad Gazte, así mismo, de entre los carteles finalistas seleccionará la candidatura ganadora del concurso. El jurado emitirá un informe en el que se concrete su fallo y remitirá dicho informe al órgano instructor. Dicho órgano formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, de acuerdo con la valoración del jurado, y la elevará al órgano competente para resolver.

4. La persona titular del Departamento de Cultura y Deporte dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

5. La resolución de concesión del premio será notificada individualmente a la persona ganadora y a las personas finalistas, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El arte final de la candidatura ganadora se deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles a partir del día de la notificación de la resolución, en la forma que se establezca, para ser reproducido en imprenta (vectorial o 300 dpi / CMYK).



Artículo 12. Obligaciones y compromisos derivados de la concesión del premio.

La persona ganadora de la presente convocatoria deberá presentar en la forma y plazo establecido el arte final del cartel, en caso de no hacerlo, perderá la condición de persona ganadora y la dotación económica correspondiente y pasará a ser finalista. En este caso, la condición de ganadora se adjudicará a la siguiente persona según el orden establecido, quien, a su vez, deberá cumplir con las obligaciones descritas.

Artículo 13. Derechos de explotación.

La persona ganadora cederá los derechos de uso del cartel, así como de partes o motivos integrados en el mismo, para el uso por parte de la Diputación Foral de Álava, quien podrá libremente proceder a cualquier forma de explotación del trabajo premiado, tales como reproducción, distribución, difusión o alteración, así como la emisión, transmisión y puesta a disposición a través de redes digitales durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Igualmente, la Diputación Foral de Álava podrá explotar el cartel reproducido sobre cualquier soporte para su comercialización, bien directamente o bien autorizando a un tercero la explotación.

Artículo 14. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava www.araba.eus y en www.kulturaraba.eus.